

RESOLUCION NÚMERO 010494
23 OCT 2015

Por medio de la cual se autoriza la baja de un vehículo no requerido y en desuso propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y su disposición final

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del Artículo 12° del Decreto 4048 del 22 de Octubre de 2008, el Artículo 1° de la Resolución 498 del 25 de enero de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra:

"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

De igual manera el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 del 2015, establece que:

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que se deben acatar las instrucciones contenidas en la Directiva Presidencial N° 6 de diciembre 2 de 2014, así como las políticas de Buen Gobierno y la política del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad, como medida de mejoramiento y racionalización del gasto público y manejo de los recursos públicos ajustados a los criterios de eficiencia, economía y eficacia.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza la baja de un vehículo no requerido propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y su disposición final."

Que existe la necesidad de depurar los activos de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad, lo anterior con el fin contar con saldos patrimoniales actualizados, depurar el inventario para generar una disminución en los costos de las primas de las pólizas de seguros que amparan a los bienes muebles de la UAE – DIAN.

Que con la enajenación de bienes muebles a título gratuito se pretende liberar espacio en las bodegas de la UAE- Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales Nivel Central.

Que mediante concepto técnico N° 03 del 22 de septiembre de 2015, la Jefe División Administrativa y financiera y un funcionario de la Coordinación de transporte, de la Dirección de Aduanas de Bogotá, emite concepto técnico de no requerimiento del bien adelante relacionado.

Que con fundamento en el subproceso de administración de bienes muebles, en su sección de baja de bienes que no están al servicio (PR-FL-0018), la Jefe División Administrativa y financiera de la Dirección de Aduanas de Bogotá, el Jefe Coordinación Inventarios y Almacén y un funcionario de la Coordinación Inventarios y Almacén, de la Subdirección Gestión Recursos Físicos de la UAE Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales, suscriben el Acta de Inspección Física y No requerimiento N° 05 de septiembre 22 de 2015, mediante la cual hacen constar la existencia física del vehículo objeto de inspección y se declara el no requerimiento del mismo, denominado devolutivo de la agrupación 213, con valor histórico total de **treinta y seis millones ciento noventa mil trescientos veintiocho pesos con cero centavos (\$36.190.328,00) M/cte.**, adelante listado.

Que por los considerandos expuestos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la baja definitiva del inventario el vehículo en desuso, propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE – DIAN, ubicado en el Nivel Central, denominado devolutivo de la agrupación 213, con valor histórico total de **treinta y seis millones ciento noventa mil trescientos veintiocho pesos con cero centavos (\$36.190.328,00) M/cte.**, listado a continuación:

| ITEM | PLACA | CODIGO ELEMENTO | DESCRIPCION | VALOR HISTORICO |
|-------|--------|-----------------|---|------------------|
| 1 | 360215 | 21301000042 | CAMIONETA CHEVROLET GRAND VITARA COLOR BLANCO MODELO 2004 PLACAS OCK 091 N° CHASIS 9FH33UNG8Y8000540 N° MOTOR 2253940 | \$ 36.190.328,00 |
| TOTAL | | | | \$ 36.190.328,00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la enajenación a título gratuito, de conformidad con las normas vigentes y aplicables, del vehículo en desuso de la Unidad Administrativa Especial Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE -DIAN, objeto de baja, listado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Ofrecer a título gratuito a todas las entidades estatales de cualquier orden el vehículo objeto de baja, listado en el Artículo Primero de la presente resolución, en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 del 2015, publicando en la página web de la UAE – DIAN, el presente acto administrativo por el término de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día de la publicación. Ruta: www.dian.gov.co – Novedades - Ofrecimiento de bienes a título gratuito según decreto 1510 de 2013.

Parágrafo Primero: Las manifestaciones de interés se reciben exclusivamente a través del correo electrónico 2015_100215315@dian.gov.co, a partir del momento de publicación del presente acto administrativo. Deben ser proferidas por el representante legal de la Entidad, funcionario competente y facultado jurídicamente para adelantar la solicitud y suscribir el traspaso de propiedad de vehículo en caso de darse la adjudicación y enviadas desde el buzón electrónico institucional del representante legal.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza la baja de un vehículo no requerido propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y su disposición final."

En la manifestación de interés la Entidad Estatal debe expresar claramente que aspira a la asignación total del vehículo objeto de enajenación a título gratuito, así como *señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el vehículo y las razones que justifican su solicitud.*

Adicionalmente, debe manifestar en su escrito que garantiza la disponibilidad inmediata de los recursos presupuestales necesarios y suficientes para obtener, previo a la entrega física y real del vehículo, la revisión tecno-mecánica, el (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) SOAT y adelantar los pagos requeridos para el trámite del traspaso de la propiedad, evidenciándola mediante constancia idónea, observando que la revisión tecno-mecánica es un documento indispensable para el traslado de la propiedad.

A la solicitud de asignación, se le debe anexar el número del NIT de la Entidad solicitante, para evidenciar la representación legal, en caso de existir delegación específica, se debe aportar el acto administrativo respectivo; copia del acto de nombramiento y posesión del representante legal, así como su identificación.

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés de las entidades que no provengan del correo del representante legal de la Entidad – buzón electrónico institucional, que no alleguen los documentos requeridos, que no señalen la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y/o no manifiesten las razones que justifican la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Jefe de la Coordinación Inventarios y Almacén de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos UAE – DIAN o a quien él delegue, efectuar la entrega del vehículo relacionado en el Artículo Primero, mediante Acta de Entrega y Recibo, al delegado del representante legal de la entidad Adjudicataria, debiendo legalizar el traspaso de la propiedad previo a la entrega y recibo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al Jefe de la Coordinación de Inventarios y Almacén de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos UAE - DIAN, registrar en el SiE de inventarios y Almacén el egreso del vehículo objeto de baja, denominado devolutivo de la agrupación 213, con valor histórico total de **treinta y seis millones ciento noventa mil trescientos veintiocho pesos con cero centavos (\$36.190.328,00) M/cte.**

ARTÍCULO SEXTO: El vehículo objeto de baja por enajenación a título gratuito no es susceptible de devolución u objeciones por parte de la Entidad a la cual se le adjudican. Debe recibirlo, en el estado y lugar físico donde se encuentran actualmente, es decir en Bogotá, D. C., asumiendo el costo total requerido para: obtener la revisión tecno-mecánica, el (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) SOAT, el traspaso de la propiedad, así como los costos adicionales de transporte, que implique el proceso, recibéndolo en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Harán parte integral de la presente resolución, los siguientes documentos:

1. Concepto técnico
2. Acta de inspección física y/o No requerimiento
3. Constancia de publicación en página web de la Entidad
4. Manifestaciones de Interés recibidas
5. Acta de Adjudicación
6. Constancia de publicación de la Adjudicación
7. La nueva licencia de tránsito y/o Tarjeta de Propiedad
8. Ficha técnica del vehículo
9. Acta de entrega y recibo a satisfacción

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Contabilidad General de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros, a la Coordinación de Inventarios y Almacén y a la Coordinación de Administración y Control del Parque Automotor de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la UAE - DIAN

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 1 0 4 9 4

de

2 3 OCT 2015

Hoja 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza la baja de un vehículo no requerido propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y su disposición final."

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

2 3 OCT 2015



DIEGO ARMANDO ERITIVA SANCHEZ
Subdirector de Gestión de Recursos Físicos - DIAN

Revisó y Aprobó:
Revisó:
Proyectó:

HENRY ALBERTO PARRA DOMINGUEZ
DIEGO FERNANDO ARTURO GAITAN GIRON
SANDRA PAOLA MOLINA BRAVO

